

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.785/05. *Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente por sucesión mortis-causa de la Administración de Loterías número 45 de Sevilla.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1082/1985 de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por sucesión mortis-causa de la Administración de Loterías número 45 de Sevilla, solicitado por don Fernando Ostos Jiménez.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilustrísimo Señor Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, Código Postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—El Director General, P. D., el Director de Producción (Resolución de 2 de agosto de 2004), Juan Antonio Cabrejas García.

2.854/05. *Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Quinta, por el que se hace pública la notificación del trámite de audiencia del expediente R.G. 1534-03, R.S. 170-02.*

De conformidad con la disposición transitoria 4.ª 1, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre) se le da trámite de audiencia en el expediente de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la sanción, a fin de que durante quince días alegue lo que estime pertinente respecto a la aplicación, en su caso, de la nueva normativa de infracciones y sanciones regulada en la Ley 58/2003, el expediente de reclamación promovido por Campo Dos, S.L.

Madrid, 17 de enero de 2005.—Fdo: Antonio Longás Lafuente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2.728/05. *Anuncio del Instituto de la Juventud, de 29 de diciembre de 2004, sobre notificación a la entidad Asociación para la Cooperación y el Desarrollo (ACOODE), CIF G81153678, c/ Playa de Sitges, 37, 28290 Las Matas (Madrid). Referencia 92297-22-ES-02-2001-R1.*

Por medio del presente anuncio, una vez agotadas previamente los medios de notificación previstos en el

artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se pone en conocimiento de la Asociación para la Cooperación y el Desarrollo (ACOODE), c/ Playa de Sitges 37, 28290 Las Matas (Madrid), lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2004, una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones, derivado de la notificación de la cuantía provisional del importe a reintegrar, la Directora General del Instituto de la Juventud dictó la siguiente Resolución:

«a) Declarar que la entidad no ha cumplido con la obligación de justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida de este Organismo en virtud de la resolución de 21 de junio de 2001.

b) Declarar que la entidad viene obligada a reintegrar a este Organismo la cantidad total de 4.476,59 euros, por los conceptos de: 4.025,25 euros, de principal (el importe de la ayuda) y de 451,34 euros de interés de demora, tal como queda justificado en los párrafos precedentes de esta resolución.

c) Requerir a esa entidad a que reintegre a este Organismo la cantidad total que acaba de expresarse.»

La documentación completa relacionada con la resolución precedente, en la que se detalla con amplitud el procedimiento de reintegro, plazo, lugar y consecuencias de su no realización, se encuentra a disposición de la Asociación para la Cooperación y el Desarrollo (ACOODE) en la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Directora General del Instituto de la Juventud o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central. El plazo de interposición del Recurso o de la Reclamación es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial del Estado.

Si optara por interponer el recurso de reposición, en el mismo deberá hacer constar que no ha interpuesto la reclamación económico-administrativa.

Madrid, 13 de enero de 2005.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

2.729/05. *Anuncio del Instituto de la Juventud, de 29 de diciembre de 2004, sobre notificación a la entidad Asociación Española del Experimento de la Convivencia (EXPERIMENT), CIF G28680981, c/ Fernández de los Ríos, 108-1.º Izquierda, 28015 Madrid. Referencia ES-12-24-2002-R3.*

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se pone en conocimiento de la entidad Asociación Española del Experimento de la Convivencia (EXPERIMENT), c/ Fernández de los Ríos, 108, 1.º Izq., 28015 Madrid, lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2003, una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones, derivado de la notificación de la cuantía provisional del

importe a reintegrar, la Directora General del Instituto de la Juventud dictó la siguiente Resolución:

«a) Declarar que esa entidad no ha cumplido con la obligación de justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida de este Organismo en virtud de resolución de 11 de septiembre de 2002.

b) Declarar que esa entidad viene obligada a reintegrar a este Organismo la cantidad total de 931,22 Euros, por los conceptos de: 895,46 Euros de principal (el importe de la ayuda no justificada) y 35,76 Euros, de interés de demora, tal y como queda justificado en los párrafos precedentes de esta resolución.

c) Requerir a esa entidad a que reintegre a este Organismo la cantidad total que acaba de expresarse.»

La documentación completa relacionada con la resolución precedente, en la que se detalla con amplitud el procedimiento de reintegro, plazo, lugar y consecuencias de su no-realización, se encuentra a disposición de la entidad Asociación Española del Experimento de la Convivencia (EXPERIMENT), en la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Directora General del Instituto de la Juventud o Reclamación Económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. El plazo de interposición del Recurso o de la Reclamación es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Requerimiento en el B.O.E.

Si optara por interponer el recurso de reposición, en el mismo deberá hacer constar que no ha interpuesto la reclamación económico-administrativa.

Madrid, 13 de enero de 2005.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

2.731/05. *Anuncio del Instituto de la Juventud, de 29 de diciembre de 2004, sobre notificación a la entidad IUVENTUS-La Red Intercultural por la Solidaridad y la Participación, CIF G81429110, C/ Gallur, 373-Vivienda 112, 28047 Madrid. Referencia ES-31-41-2000-R4.*

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se pone en conocimiento de IUVENTUS-La Red Intercultural por la Solidaridad y la Participación, c/ Gallur, 373 - Vivienda, 112, 28047 de Madrid, lo siguiente:

Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2003, una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones, derivado de la notificación de la cuantía provisional del importe a reintegrar, la Directora General del Instituto de la Juventud dictó la siguiente Resolución:

«a) Declarar que esa entidad no ha cumplido con la obligación de justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida de este Organismo en virtud de resolución de 18 de diciembre de 2000.

b) Declarar que esa entidad viene obligada a reintegrar a este Organismo la cantidad total de 4.940,14 Euros, por los conceptos de: 4.500 Euros de principal (el im-